



Puerto
Vallarta

Presidencia

10.5

Asunto: El que se indica.

**Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
P r e s e n t e.**

De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la aprobación de la suscripción de un Convenio de Colaboración para la Vinculación y Coordinación de Acciones a celebrarse con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del fideicomiso denominado Promotora del Financiamiento para el Desarrollo de Jalisco PROJAL, el cual que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a fin de conjuntar esfuerzos para promover, acercar y facilitar el acceso a todos los Vallartenses a los productos y servicios de desarrollo empresarial que ofrece "PROJAL", dirigido a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, con una vigencia a partir de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2027.

Autorizándose para su suscripción en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General.

A t e n t a m e n t e.

**"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional
y el Mundial que Nos Une".**

Puerto Vallarta, Jalisco. Junio 03 del año 2026.



**Arq. Luis Ernesto Munguía González.
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.**

C.c.p. Archivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO PROMOTORA DEL FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NORA ALEJANDRA MARTÍN GALINDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PROJAL"; Y POR LA OTRA PARTE, PARTE EL MUNICIPIO DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL (NOMBRE DEL PRESIDENTE), (NOMBRE DEL SÍNDICO), (NOMBRE DEL SECRETARIO) y (NOMBRE DEL TESORERO) EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y QUIENES PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y SE OBLIGAN SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Comité Técnico del Fideicomiso Promotora del Financiamiento para el Desarrollo de Jalisco como Órgano Máximo, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2026, autorizo e instruyo la implementación de los convenios de colaboración con los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

II. La suscripción del presente convenio y la consumación de los actos previstos en el mismo no contraviene disposición legal que le sea aplicable a "EL MUNICIPIO" o a su patrimonio, y que cuenta con la autorización de su Junta de Cabildo, misma que mediante la (número de sesión) del Ayuntamiento de fecha (día) de (mes) de (año), se acordó lo que se cita a la letra:

(Transcripción del acuerdo)

DECLARACIONES:

Declara "PROJAL" por conducto de su Directora General y Apoderada Legal que:

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizó que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009, 15 de junio de 2012 y 30 de diciembre de 2025, en el cual cambió su denominación por la que actualmente lleva de Fideicomiso "PROMOTORA DEL FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE JALISCO".

III.- Que entre sus fines se encuentra:

- a) Fomentar el crecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades inciden en generar más y mejores empleos en favor de los jaliscienses.

- b) Generar condiciones de competitividad mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Contribuir a la formulación del Plan Sectorial de Jalisco alineado con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, para consolidar un sistema financiero sólido y estable que fomente la diversificación económica, el crecimiento sostenible y la reducción de la pobreza.
- d) Constituir fideicomisos de garantía, administración y de inversión.
- e) Constituir, invertir, promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales a través de la constitución de fideicomisos de inversiones que para tal efecto constituya o mediante la aportación a fideicomisos de inversión ya existentes.

IV.- Que su Directora General y apoderada legal, la MAESTRA NORA ALEJANDRA MARTÍN GALINDO, cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según lo acredita con la Escritura Pública número 64981, de fecha 22 de abril de 2026, otorgada ante la fe del Licenciado GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, Notario Público número 131 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 1275; asimismo manifiesta que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Para efecto de este convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 1933, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130 en Guadalajara, Jalisco.

Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus apoderados legales que:

I.- Es un ente de Gobierno de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

II.- Sus representantes se encuentran facultados para suscribir del presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- El (nombre del Presidente Municipal) y (nombre del Síndico Municipal), en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de (nombre del municipio), Jalisco, con fecha (día) de (mes) de (año), emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV.- El (nombre del Secretario Municipal) y (nombre del Tesorero), en su carácter de Secretario Municipal y Tesorero Municipal, acreditan su cargo público xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para integración del Ayuntamiento de (nombre del municipio), Jalisco, con fecha (día) de (mes) de (año), emitida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

V.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

VI. Tiene la obligación de apoyar la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Para efecto de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle) número (numeración) interior (número interior en caso de aplicar) de la colonia (nombre de la colonia), con código postal (número) en (nombre del municipio), Jalisco y que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave (número).

Declaran "LAS PARTES" que:

I.- Estando de acuerdo "LAS PARTES" con las declaraciones señaladas, es su interés y libre voluntad celebrar el presente convenio por lo que, para tal efecto, suscriben el presente Instrumento sujetándose a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de conjuntar esfuerzos para promover, acercar y facilitar el acceso a los productos financieros y servicios de desarrollo empresarial que ofrece "PROJAL", dirigidos a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).

Para el cumplimiento de lo anterior, "LAS PARTES" colaborarán en actividades de difusión, promoción, orientación, acompañamiento, integración de información y seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", conforme a sus capacidades, colaborará mediante la disposición de recursos técnicos, materiales y humanos, así como de espacios físicos para la atención de las personas interesadas.

Las acciones derivadas del presente Convenio no implicarán delegación de facultades ni responsabilidad en la autorización u otorgamiento de financiamientos, los cuales corresponderán exclusivamente a "PROJAL", conforme a su normativa aplicable.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROJAL": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "PROJAL" asume las siguientes obligaciones:

- a) Promover y difundir, en coordinación con "EL MUNICIPIO", los productos financieros y programas que opera, dirigidos a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs);
- b) Brindar información y orientación general a las personas interesadas sobre las características, requisitos y condiciones de los productos financieros que ofrece;
- c) Analizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de financiamiento que le sean canalizadas, de conformidad con su normativa aplicable;
- d) Otorgar financiamiento, en su caso, a las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en los programas vigentes y cuenten con la autorización de las instancias competentes;
- e) Coordinarse con "EL MUNICIPIO" para fortalecer las acciones de vinculación y acercamiento con el sector productivo local;
- f) Capacitar e informar al personal que designe "EL MUNICIPIO" respecto de los productos financieros y mecanismos de operación de "PROJAL", a efecto de facilitar la adecuada canalización de prospectos;

- g) Participar, en la medida de sus posibilidades, en eventos o actividades que promuevan el desarrollo económico y el acceso al financiamiento en el municipio; y
- h) Autorizar el uso de su imagen institucional a "EL MUNICIPIO", exclusivamente para las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio y conforme a los lineamientos que al efecto establezca.

TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar, conforme a sus capacidades, los elementos técnicos, materiales y humanos, así como un espacio físico para la atención de las personas interesadas;
- b) Apoyar en la difusión, orientación y acompañamiento de las personas interesadas en acceder a los productos financieros de "PROJAL";
- c) Coadyuvar en la integración de la información y documentación de las personas solicitantes, conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca "PROJAL";
- d) Identificar y pre-seleccionar pequeñas y medianas empresas que tengan el perfil para ser sujetos de financiamiento mediante cualquiera de los programas de financiamiento y desarrollo empresarial que "PROJAL" ofrece;
- e) Apoyar, en el ámbito de sus capacidades, en las actividades de seguimiento a las solicitudes y proyectos vinculados con "PROJAL";
- f) Auxiliar a "PROJAL" con base en sus lineamientos e instrucciones, en lo que respecta a la obtención de información de campo relacionada con las solicitudes, incluyendo la verificación de datos, levantamiento de información general y, en su caso, la generación de evidencia documental y fotográfica que contribuya al análisis de los proyectos;
- g) Apoyar, en su caso, en el proceso de formalización documental de los financiamientos, conforme a los lineamientos e instrucciones que emita "PROJAL";
- h) Coadyuvar, en el ámbito de sus capacidades, en acciones de seguimiento y, en su caso, de recuperación de los financiamientos otorgados, particularmente en situaciones de incumplimiento de pago, mediante el contacto y acompañamiento a las personas acreditadas para promover el cumplimiento de sus obligaciones; y
- i) Analizar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable, la procedencia de la suspensión, no renovación o, en su caso, revocación de licencias municipales, respecto de aquellas personas acreditadas que se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones derivadas de financiamientos otorgados por "PROJAL".

CUARTA. - DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración, por lo tanto "LAS PARTES" no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el término de la presente administración municipal en funciones. Lo anterior sin perjuicio de darlo por terminado de manera anticipada de acuerdo común, o por simple aviso de cualquiera de "LAS PARTES", con un plazo de cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, debiendo subsistir todas aquellas obligaciones que, con motivo de alguna actividad estén pendientes de llevarse a la fecha del aviso.

SEXTA. - DE LA RESCISIÓN: No obstante, de lo acordado en el punto anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido ante cualquier incumplimiento del mismo por la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" acuerdan en que los títulos de las cláusulas de este convenio, son exclusivamente para facilitar la lectura de las mismas, y por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global de "LAS PARTES" respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre las partes, debiendo de subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio de consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente convenio y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que pudiere corresponder.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente convenio se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado el día XX de XXX del 20XX.

"PROJAL"

MTRA. NORA ALEJANDRA MARTÍN GALINDO
Directora General y Apoderada Legal de PROJAL.

"EL MUNICIPIO"

(nombre del Presidente)
Presidente Municipal de (nombre del municipio)

(nombre del Síndico)
Síndico Municipal de (nombre del municipio)

(nombre del Secretario)
Secretario General Municipal de (nombre del municipio)

(nombre del Tesorero)
Tesorero Encargado de la Hacienda Municipal de (nombre del municipio)

TESTIGOS:

(nombre de un testigo del Municipio)
(cargo)

Lic. Rodrigo Ayala Romero
Director de Promoción de PROJAL